



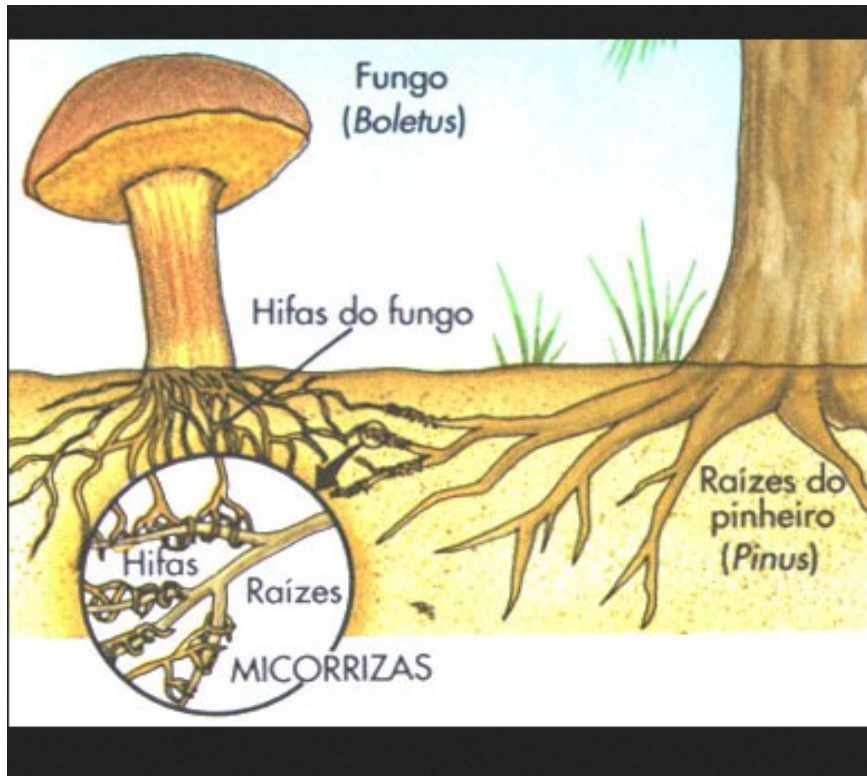
# Aprovechamientos no maderables: setas y trufas

Laura Raya. Junta de Andalucía.



# Importancia de los hongos

## ¿qué es una seta y qué es un hongo?



Alta  
diversidad  
micológica



Investigación  
e Innovación

Potencialidad  
forestal

Papel  
ecosistémico

Importancia  
natural

Importancia  
económica

Importancia  
social

Potencial  
tecnológico y  
biomédico

Comercialización

Aprovechamiento  
forestal

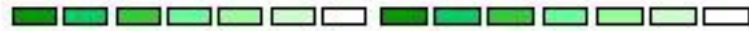
Micoturismo,  
gastronomía.

Jornadas  
Micológicas

Asociaciones  
Micológicas

Uso cultural





## Importancia numérica

- Se estiman **1,5 millones** de especies en todo el mundo, pero sólo se conoce realmente un **5%**
- Se estiman en Europa más de 75.000 especies de hongos
- Andalucía una de las regiones más ricas en especies fúngicas, con unas **3.830** especies descritas
- Hay unas 4 especies de hongos por cada planta (zonas tropicales: 8)

Organism group	Species number in Europe	Reference
Fungi	> 75 000	estimate in this report
Macrofungi	> 15 000	estimate in this report
Vascular plants	12 500	Planta Europa
Mosses	1 753	Porley et al. 2007. Proceedings to the World Conference on Bryology 2007 in press
Butterflies	8 470	Karsholt O & Razowski J. 1996 The Lepidoptera of Europe, A distributional checklist. Apollo books, Stenstrup
Birds	524	<a href="http://www.birdlife.org">www.birdlife.org</a>
Mammals	226	<a href="http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/ema/index.htm">http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/ema/index.htm</a>

Table 2. The number of species in Europe in a selection of species groups.

Known or expected number of macrofungi per country

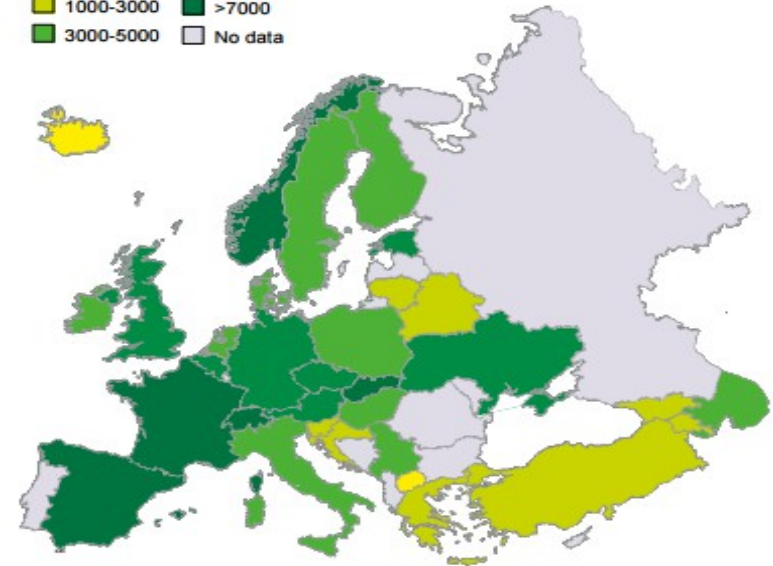
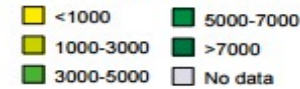


Figure 2. The number of known or expected number of macrofungi per country

Number of records available in databases (online or not)





## Valoración micológica andaluza

Datos preliminares RECAMAN: Cantidad y Valor de la producción micológica andaluza en 2010

	Producción recolectada (kg)	Valor económico (€)
RECOLECTORES RECREATIVOS (78% total)	12.244.320	67.205.204
RECOLECTORES COMERCIALES (22%)	3.410.211	21.519.026
TOTAL	15.654.531	<b><u>88.724.229</u></b>

¿permisos recolección?  
Disposición a pagar 9,52 euros por temporada por poder recolectar en los montes andaluces







## Amenazas para la producción de setas

- ✓ Disminución/alteración hábitats: disminución de micorrizógenos en centro europa (Arnold 1988).
- ✓ Incrementos de la polución (Arnold 1988)
- ✓ Declive *Chantharellus cibarius* en Holanda (Danel): Ilúvia ácida
- ✓ Daños en la vegetación
- ✓ Tráfico de recolectores, erosión en suelos más arenosos
- ✓ Influye edad , composición y estructura, densidad de la masa.
- ✓ Encharcamiento
- ✓ Compactación del suelo vs producción de setas: dismunición aire/ agua





## DEBILIDADES

- *Dificultades administrativas en la gestión del recurso micológico*
- *Irregularidad producción por condiciones ambientales*
- *Necesidad de identificación para seguridad alimentaria*
- *Situación actual: Economía sumergida y necesidad rentas complementarias*







## AMENAZAS

- *No existe conciencia social generalizada de que las setas son del propietario del terreno.*
- *Tampoco de que, además de su papel en la conservación, las setas son un recurso económico del monte.*
- *Furtivismo*
- *Dificultades en la aplicación y desarrollo normativo*





## FORTALEZAS

- *Productos micológicos con alta rentabilidad*
- *Carácter renovable de los recursos*
- *Múltiple valor ecológico, alimenticio, medicinal y económico*
- *Implicación ambiental en aprovechamiento y conservación recursos*





## OPORTUNIDADES

- *Necesidad gestión*
- *Auge usos tradicionales y naturales: uso como producto medicinal además de alimentario.*
- *Aumento de cultura del ocio y contacto con la naturaleza*
- *Demanda de regulación por parte de vecinos/as y entidades locales ante sobreexplotación y masificación*
- *Desarrollo de nuevas vías de gestión: custodia del territorio*





Hace 15 años:  
Uso tradicional



Hoy:  
Incremento  
de la  
demanda

- Necesidad**
- Recolección y comercialización ordenadas
  - Disminuir las intoxicaciones por setas
  - Velar por la conservación
  - Fomentar un uso del medio ordenado



***¿Está regulado el sector micológico en Andalucía?***



## Ley de Montes, 43/2003

### Artículo 6.

«i) Aprovechamientos forestales: los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, los de resina, pastos, caza, frutos, **hongos**, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes.»

## Ley Forestal, 2/92

### DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL MONTE.

#### Artículo 61.

Podrán ser objeto de aprovechamiento forestal las maderas y leñas, corcho, frutos, pastos, plantas aromáticas y medicinales, **setas** y los demás productos de los terrenos forestales.

*Las setas son un aprovechamiento forestal*

## Ley de Montes, 43/2003



Artículo 36. *Aprovechamientos forestales.*

1. El **titular del monte** será en todos los casos el **propietario** de los recursos forestales producidos en su monte, incluidos frutos espontáneos, y **tendrá derecho a su aprovechamiento** conforme a lo establecido en esta ley y en la normativa autonómica.

***Las setas (hongos) son del propietario del monte***

*Artículo 36.*

3. *El órgano competente de la comunidad autónoma regulará los aprovechamientos no maderables. Dichos aprovechamientos, y en particular el de pastos, deberán estar, en su caso, expresamente regulados en los correspondientes instrumentos de gestión forestal o PORF en cuyo ámbito se encuentre el monte en cuestión.*
  
8. *El Gobierno, oídas las comunidades autónomas, regulará reglamentariamente el régimen básico propio de los **contratos públicos de aprovechamientos**, obras y servicios forestales.*





MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**10108** Orden AAA/1805/2014, de 11 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de hongos silvestres para su comercialización en fresco, que regirá durante la campaña 2014/2015.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de hongos silvestres para su comercialización en fresco, formulada por la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España, COSE y la Federación Española de Empresarios de Setas y Trufas, FETRUSE, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento y, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En su virtud, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de hongos silvestres para su comercialización en fresco que regirá durante la campaña 2014/2015, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 2014.–La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

# Contrato de compraventa de setas

# Normativa aprovechamiento micológico

## ANEXO

**Contrato tipo agroalimentario de compraventa de hongos silvestres para su comercialización en fresco. Temporada micológica 2014-2015**

En ..... a ..... de ..... de ..... N.º contrato: .....

### INTERVINIENTES

Recolector/Razón social: D. ...., con D.N.I./CIF ..... mayor de edad, con domicilio en ..... legitimado por el propietario de los hongos recogidos mediante permiso de recolección de setas N.º ..... otorgado por el titular de la zona micológica acotada<sup>(1)</sup> N.º: ....., en adelante recolector.

Comprador: D....., con DNI ..... mayor de edad, con domicilio en ..... en representación de ..... con CIF ..... domiciliada en ..... en adelante comprador.

### ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

1. ADOPCIÓN CONTRATO TIPO: Ambas partes declaran expresamente que adoptan este modelo de contrato-tipo homologado de compra-venta de recolección de hongos silvestres con destino a su comercialización en fresco que regirá durante la campaña 2014/2015, homologado por Orden ARM .....

2. OBJETO: El recolector se compromete a entregar, en las condiciones que se establecen en el presente contrato y en base al modelo de permiso de recolección de setas referenciado:

Especie	Peso (kg)	Fecha de recolección	Precio (€/kg)	Importe

3. CONDICIONES DE ENTREGA:

3.1 El recolector deberá presentar al comprador el permiso de recolección referido en el encabezado.

3.2 Los hongos deberán de estar correctamente identificados, en perfectas condiciones de conservación, exentas de lesiones o traumatismos, podredumbre, daños por heladas o alteraciones, exentas de artrópodos, gusanos o moluscos y de partes o excrementos de ellos, estar exentas de materias extrañas, no haber sido recolectadas mediante un corte neto, no tener residuos de pesticidas, contaminantes químicos ni radiactividad por encima de los límites legalmente establecidos.

(1) Se entiende por titular de la zona micológica acotada al titular del aprovechamiento micológico. Este titular podrá ser una persona física o jurídica y adoptar las figuras previstas en la normativa autonómica donde radique el aprovechamiento micológico, entre ellas la de propietario forestal, titular de la unidad de gestión micológica, titular del coto de setas, titular de la zona de aprovechamiento micológico regulado o cualquier otra figura que conforme a la normativa existente otorgue los permisos para la recolección de los hongos en una superficie determinada.

## Ley de flora y fauna silvestre, 8/2003

*Artículo 30. Especies objeto de aprovechamiento.*

*Sólo podrán ser objeto de aprovechamiento y comercialización las especies silvestres en las condiciones que se determinen reglamentariamente.*

*Artículo 31. Autorización administrativa.*

1. Toda actividad de **aprovechamiento** de las especies silvestres a que se refiere el artículo anterior requerirá **autorización administrativa** de la Consejería competente en materia de medio ambiente y, en su caso, la redacción de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan.





## Ley Forestal, 2/92 y Reglamento

### REGLAMENTO FORESTAL

#### Artículo 95. Requisitos.

1. La realización de usos y aprovechamientos en terrenos forestales se someterá a **previa autorización, notificación o adjudicación**, según los casos, y deberá ajustarse, en todo caso, a los **Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos** y, en su caso, a las instrucciones, autorizaciones o concesiones aprobados con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

**Las setas necesitan de un instrumento de ordenación y/o autorización para su aprovechamiento**



## Ley de flora y fauna silvestre, 8/2003

*Artículo 31. Autorización administrativa.*

2. **No requiere autorización** administrativa la recogida esporádica en **pequeñas cantidades** de ejemplares de especies silvestres de **invertebrados, plantas y hongos** en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

**La recolección esporádica de pequeñas cantidades no es aprovechamiento=no requiere autorización**

## Real Decreto 30/2009, condiciones de comercialización de setas

### Sector Recolección y Cultivo

*Hasta  
Primera venta*



Medio Ambiente / Agricultura

Recolección en el monte

- Autoconsumo
- Uso comercial

Cultivo

- Autoconsumo
- Uso comercial

### Sector Industrial y Distribución

*Desde  
Primera venta*

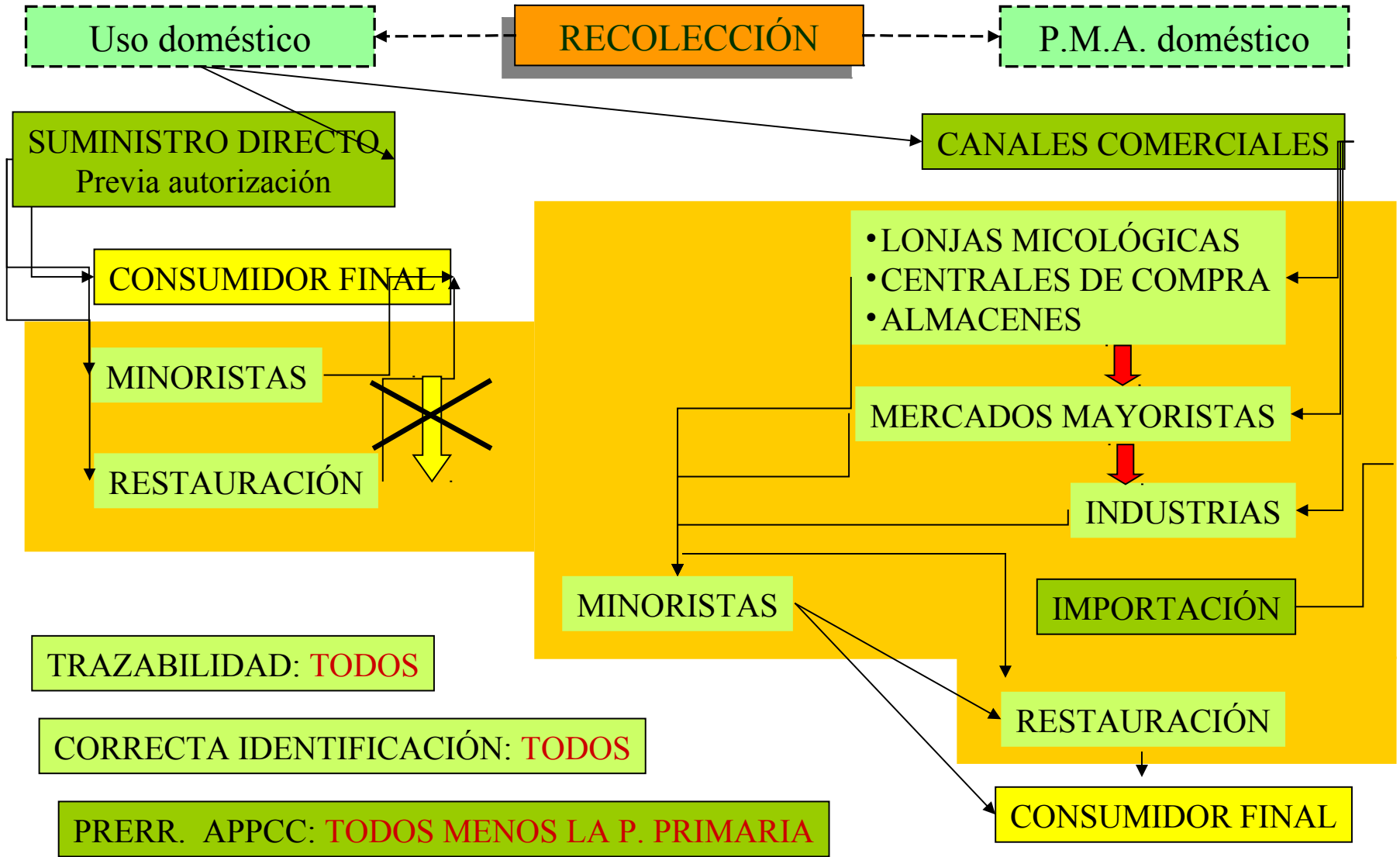


Sanidad / Salud





# Circuitos Setas



## Real Decreto 30/2009, condiciones de comercialización de setas

### *Artículo 3. Requisitos de las setas comercializadas*

*Solo se pueden comercializar las setas determinadas en el RD*

*El resto está prohibido.*

### *Artículo 5. Obligaciones de empresa alimentaria*

*Asegurarán correcta identificación de las setas, con formación continuada del personal.*

### *Artículo 6. Suministros directos por parte del recolector*

*El suministro directo al consumidor final y a establecimientos de venta al por menor lo debe desarrollar la autoridad competente.*

*Si no, sólo pueden proveerse de canales de comercialización autorizados.*

*Sólo las especies del anexo se pueden comercializar*



*No autorizados hasta que se desarrolle la norma que lo regule*

**RESUMEN:**

*Se permite recogida en pequeñas cantidades con fines NO comerciales, sin especificar cuanto.*

*Se necesita autorización para realizar un aprovechamiento y/o plan técnico.*

*El suministro directo al consumidor final y a establecimientos de venta al por menor lo debe desarrollar la autoridad competente.*



**Necesidad de recoger y definir en una norma estas cuestiones y contemplar nuevos modelos de aprovechamiento que favorezcan el desarrollo territorial**



## *Artículo 1. Objeto.*

1. El objeto de la norma es regular en la Comunidad Autónoma de Andalucía la **recolección y aprovechamiento** en **terrenos forestales** de aquellas **setas y trufas** que no estén incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial ni en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
1. Las especies silvestres que serán objeto de aprovechamiento y comercialización con fines alimentarios serán las establecidas en las partes A y C del Anexo del Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.





## Artículo 3. *Métodos para la recolección de setas silvestres.*

1. La recolección se realizará de manera que no se dañe el micelio subterráneo, por lo que se hará **de forma manual, y sin remover o alterar la capa superficial del suelo** con rastrillos u otras herramientas, a excepción de especies con carpóforos semihipogeos para los que se podrán utilizar los métodos autorizados para trufas.
2. Solamente se recogerán aquellas setas que estén **maduras**, es decir, las que tengan el himenio perfectamente desarrollado.



## Artículo 4. *Métodos para la localización y recolección de trufas silvestres.*



1. La búsqueda y localización de trufas podrá realizarse mediante la ayuda de **perros adiestrados**, u otro sistema de **detección visual en superficie**, como la observación de la “cruz y montículo en tierra”, o con la utilización del “pincho turmero” o machete trufero.
2. Queda prohibida, tanto para la localización como para la extracción, el empleo de **herramientas con ángulo** que supongan el levantamiento indiscriminado del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillas o azadas.
3. Una vez recolectada la trufa, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, **rellenando los hoyos abiertos** con la misma tierra que se extrajo.





## Artículo 6. *Recogida esporádica de setas y trufas silvestres.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la **recogida esporádica** de ejemplares en **pequeñas cantidades** de especies de setas y trufas, en los lugares y fechas tradicionales, no sometidas a un régimen especial de protección, **no requerirá autorización** expresa de la administración, siempre que la misma no entrañe riesgos de desaparición local de las especies recolectadas.





Recogida esporádica de pequeñas cantidades:

**Hasta 3 kilos**



Mayor cantidad en terrenos no acotados → **aprovechamiento**

Para la realización de recolección no esporádica, considerada aprovechamiento, será necesario estar en posesión de uno de los siguientes documentos, original o copia firmada por el titular del aprovechamiento:

- a) Autorización de aprovechamiento.
- b) Comunicación previa del aprovechamiento, si se cuenta con el Proyecto de Ordenación o Plan técnico o Plan de Aprovechamiento micológico
- c) Permiso de recolección para los cotos micológicos





En las zonas en las que exista un **aprovechamiento micológico autorizado** **no será posible la recogida esporádica** de setas y trufas sin consentimiento escrito del titular del aprovechamiento, respetando en todo caso la propiedad privada.

Recogida esporádica sólo en montes no regulados

En el caso de los cotos micológicos para cualquier tipo de recolección habrá que contar con permiso emitido por el titular o adjudicatario del coto micológico.

No está permitida la recogida esporádica de *Tuber melanosporum* por no tratarse de una recolección tradicional en Andalucía, para proteger las poblaciones de esta especie en su limitada área de distribución en la región. 4.

Trufa negra requiere autorización





# *Artículo 7. Aprovechamiento de setas y trufas silvestres en MONTES PRIVADOS.*

Los aprovechamientos de setas y trufas silvestres en terrenos forestales requieren **Autorización** administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, salvo en los que la previsión de aprovechamiento micológico se incluya en el Plan técnico o Proyecto de ordenación de montes el contenido micológico o tenga un Plan de aprovechamiento micológico auto**↓**zado, que sería notificación .



**AUTORIZACIÓN**

- Resolución DT con condiciones de realización.
- Se puede establecer Zona de reserva.
- Hay que presentar INFORMES anuales.





MONTES PRIVADOS

Si se quiere hacer un aprovechamiento micológico:

El monte incluye en su ordenación\* previsión de aprovecham. micológico?



Formulario

Autorización de Aprovechamiento



Notificación de Aprovechamiento

¿QUÉ IMPLICA?

¿Qué puede hacer el titular del aprovechamiento?

el titular podrá ceder los aprovechamientos autorizados a un tercero.  
Permitir recogida mediante autorización, permiso o licencia.  
  
No será posible la recogida esporádica sin consentimiento.

Ordenación\*= plan técnico o proyecto de ordenación de montes con el contenido micológico o plan de aprovechamiento micológico







**MONTES PÚBLICOS**

**Aprovechamiento: Inclusión en programa anual aprovechamientos aprobado por CMAOT**

**Si además se quiere hacer un coto micológico:**

**Autorización de Cotos Micológicos**

**Ordenanzas/resolución para la gestión**



**Condiciones de autorización**

- Tipos de permisos que se pueden emitir:**
- Recreativos
  - Comerciales
  - Científicos





## Artículo 9. Coto micológico

Se entiende por coto micológico toda superficie forestal continua:

- ✓ señalizada
- ✓ de titularidad pública con aprovechamiento micológico autorizado,
- ✓ inscrita a instancia de su titular en la Sección de Aprovechamientos Micológicos del Registro de Aprovechamientos de hongos, flora y fauna silvestres y
- ✓ en el que se somete la recogida a permisos emitidos por parte del titular o adjudicatario del aprovechamiento.
- ✓ En los cotos micológicos se delimitará una zona de reserva que no será inferior al 5% del monte en la que no se recolectará ningún ejemplar de seta o trufa y se evitará la compactación del suelo.
- ✓ Se presentarán informes anuales.





## Artículo 11. Señalización de cotos micológicos

En las vías de acceso que penetren en el terreno, así como en la intersección del perímetro de dicho territorio con los caminos públicos, vías y terrenos de dominio público, sobre postes de 1,50 a 2,00 metros de altura.

La **zona de reserva** del aprovechamiento se señalará con la leyenda “Zona de Reserva. Prohibido recolectar setas” en las vías de entrada a dicha zona.





## *Ejemplo: Coto Sierra de Baza 2014*

### PERMISOS APROVECHAMIENTO EN CANILES:

95 comerciales a razón de 50 kg. día y duración de un día

4 lúdicos/recreativos 3 Kg. día

### PERMISOS APROVECHAMIENTO EN BAZA:

9 comerciales a razón de 50 kg. día y duración de un día

538 lúdicos/recreativos 3 Kg. día





**Gracias por su atención**

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/plancussta](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/plancussta)

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/actuacionpoliciaGFS](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/actuacionpoliciaGFS)

[laura.raya@juntadeandalucia.es](mailto:laura.raya@juntadeandalucia.es)



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**